



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Presidencia N° 108-2019-IPD/P

Lima, 10 de setiembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 800-2019-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2315-2019-P/IPD, emitido por la Presidencia; el Memorando N° 4589-2019-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1572-2019-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Informe N° 8127-2019-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Oficio N° 024-2019-CRDMD/IPD, emitido por la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de treinta (30) días calendario y debe disfrutarse de forma ininterrumpida;

Que, el artículo 75 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, dispone que el descanso vacacional debe tomarse en el periodo anual inmediato posterior a aquel en que el servidor alcanza el derecho a gozar de dicho beneficio; es obligatorio y se otorgará según el Rol Anual de Vacaciones, o a falta de este, será fijado por el Instituto Peruano del Deporte;

Que, el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son, entre otras, encargo, designación, rotación, destaque y permuta;

Que, mediante Informe N° 787-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de mayo de 2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) opina que en el caso del encargo de funciones de responsabilidad directiva, en adición a las propias del servidor, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto; por ser obligatorio atender una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica; siendo necesario que el servidor únicamente cumpla los requisitos de su propio cargo;

Que, los numerales 84.1 y 84.3 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen que el desempeño de los cargos de los titulares de



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios N° 463
Tribuna Sur del Estadio Nacional
Central | (01) 204 - 8420



PERÚ

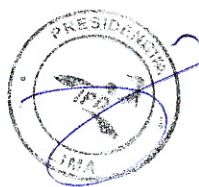
Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; asimismo, si no es designado titular o suplente, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en dicha unidad y ante la existencia de más de uno con igual nivel, por quien desempeñe el cargo con mayor vinculación a la gestión del área que suple; y, de persistir la equivalencia, el de mayor antigüedad, en todos los casos con carácter de interino;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2018-IPD/P, de fecha 4 de junio de 2018, se designó al señor Eduardo Martín Espinoza Troncoso como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios, a partir de la fecha indicada;



Que, mediante Oficio N° 024-2019-CRDMD/IPD, de fecha 22 de agosto de 2019, el señor Eduardo Martín Espinoza Troncoso, Presidente del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios, solicitó a esta Presidencia el uso de su descanso físico vacacional por un periodo de treinta (30) días calendario;



Que, mediante Informe N° 8127-2019-OCR/IPD, de fecha 27 de agosto de 2019, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales recomendó que las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios se deberán encargar al servidor Marco Antonio Cárdenas Montero, quien se desempeña actualmente como administrador del citado Consejo Regional del Deporte;



Que, mediante Memorando N° 4589-2019-OGA/IPD, de fecha 5 de setiembre de 2019, la Oficina General de Administración (OGA) trasladó el Informe N° 1572-2019-UP/IPD, de fecha 4 de setiembre de 2019, en virtud del cual la Unidad de Personal de la OGA concluyó que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector de los recursos humanos de las entidades públicas, ha determinado que para el encargo de funciones es posible que el servidor no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, siendo necesario que el servidor únicamente cumpla con los requisitos de su propio cargo;



Que, asimismo, la Unidad de Personal de la OGA señaló que los numerales 84.1 y 84.3 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que en ausencia del titular, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en dicha unidad; por lo tanto, corresponde encargar las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios al servidor Marco Antonio Cárdenas Montero, quien labora como trabajador de servicios II y realiza funciones de administrador en el citado Consejo Regional del Deporte, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;



Que, mediante Proveído N° 2315-2019-P/IPD, de fecha 6 de setiembre de 2019, la Presidencia autorizó la solicitud de uso de descanso físico vacacional presentada por el señor Eduardo Martín Espinoza Troncoso, disponiendo a las unidades de organización correspondientes continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante Informe N° 800-2019-OAJ/IPD, de fecha 6 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el encargo de funciones cumple con el marco legal desarrollado precedentemente, correspondiendo emitirse el acto resolutorio que



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

encargue las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios al servidor Marco Antonio Cárdenas Montero;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerencia General; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios al servidor Marco Antonio Cárdenas Montero, en adición a sus funciones como administrador en el citado Consejo Regional del Deporte, a partir del 9 de setiembre hasta el 8 de octubre de 2019.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

